

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9685

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 al 6 de Enero de 1929)

Núm. 34

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Gabriel Huguet Llull las obras de acopios para la conservación de la carretera de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 1 al 4, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Buñola término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 22 de diciembre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La relación que el Estado guarda con las entidades que con él contratan la gestión, administración o explotación de algún servicio público debe regularse con sujeción a normas básicas de carácter uniforme y por ende igualmente aplicables a todas aquellas entidades, cualquiera que sea la naturaleza específica de algunas de ellas. Sin embargo de hecho existe un régimen sumamente variado, siendo muchas las entidades o Compañías en que falta representación directa del Estado, no obstante participar éste activamente con aportaciones y subsidios en el régimen financiero de ellas, y abundando también las que, no obstante estar controladas directamente por el Estado, carecen de normas claras y concretas atinentes al modo de ejercitarse ese control, lo que en la práctica degenera frecuentemente en indefensión de los intereses públicos.

Es preciso remediar este estado de cosas, y a ello se encamina el presente pro-

yecto de Decreto-ley, que sienta los principios fundamentales de intervención y control del Estado sobre las entidades y Compañías que sean adjudicatarias o concesionarias de servicios públicos nacionales o contratantes directamente con él, dejando el desarrollo de tales normas básicas a la peculiar competencia de cada Ministerio sobre las entidades de dicha naturaleza sometidas a su jurisdicción.

La justificación de las normas que se proponen es tan obvia que no exige mayor espacio, porque nadie discutirá el evidente derecho del Estado a contar con representantes genuinos suyos en el seno de todas aquellas entidades que con él convienen en directa relación, que además tienen a su cargo la gestión de servicios públicos de soberanía y que muchas veces, en fin, reciben del Estado aportaciones financieras directas o indirectas de verdadera importancia.

Por todo ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2453

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Delegación del Gobierno o del Estado en todos los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que guarden relación directa contractual con aquél, o que sean concesionarios de servicios públicos tendrán derecho:

a) De asistencia personal, con voz y voto, a todas las sesiones que celebren el Consejo, el Comité o cualquier otro organismo directivo de la entidad de que se trate;

b) De veto, para oponerse a los acuerdos, sociales que juzgue lesivos al interés público o del Estado, o contrarios a las leyes o a los contratos en vigor.

La entidad afectada podrá recurrir ante el Ministro del ramo a que corresponda el acuerdo.

El ejercicio del derecho de veto se acomodará a las reglas especiales que se dicten para cada entidad.

Artículo 2.º Las entidades a que se refiere el artículo anterior no podrán emitir acciones, obligaciones, bonos o cualesquiera otros títulos similares, representativos de capital o de aportaciones de toda especie, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones financieras de la emisión, así como el momento y forma de verificarla.

Artículo 3.º En lo sucesivo, las entidades a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto-ley, al emitir acciones de soberanía—entendiendo por tales las que confieren a sus poseedores derechos de voz y voto—, deberán colocar, precisamente entre súbditos españoles, por lo menos un 75 por 100 de los títulos emitidos, que a estos efectos deberán quedar sindicados, salvo el caso de que se trate de ac-

ciones nominativas, y sin perjuicio siempre de cualesquiera otras garantías que con igual eficacia pudieran sustituir a la sindicación.

El 25 por 100 restante de las acciones de soberanía podrá pertenecer a extranjeros.

Se exceptúan de esta regla las entidades arrendatarias o concesionarias de servicios públicos o contratantes con el Estado, que, con arreglo a las normas básicas de su constitución, deban tener un mayor porcentaje o la totalidad de acciones nacionales.

Quando una Compañía concesionaria o arrendataria de un servicio público tuviese distribuidas sus acciones de soberanía ya emitidas en proporción distinta de la que señala el párrafo primero de este artículo, el Gobierno podrá controlar y condicionar las nuevas emisiones de capital que aquéllas hagan, en la forma y grados, precisos para que, sin rectificar los derechos adquiridos, pueda llegarse a la proporción entre accionistas nacionales y extranjeros que el presente Decreto determina.

Artículo 4.º El Gobierno tendrá derecho a designar representantes del Estado en todas las Compañías concesionarias o arrendatarias de servicios públicos que de un modo directo estén sujetas a control del Estado.

El Ministerio de que dependan las respectivas entidades arrendatarias, contratantes o concesionarios determinará el número y la situación jurídica de los representantes del Estado que en lo sucesivo deban actuar en el seno de las mismas. Este artículo no será aplicable, salvo declaración expresa, a las entidades mera y exclusivamente constructoras de obras públicas.

Artículo 5.º A todos los efectos prevenidos en este Decreto se entenderán excluidas de sus disposiciones las entidades concesionarias de servicios públicos exclusivamente municipales o provinciales, cuyo régimen jurídico incumbe a las Corporaciones locales respectivas.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Hacienda, y, en su caso, por los que con arreglo a los preceptos del presente Decreto-ley sean competentes, se dictarán las normas precisas para su aplicación.

Dado en Palacio a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta 30 diciembre de 1928)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 24

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley 1598 de este año, de 8 de septiembre, publicado en la *Gaceta* del 13 del mismo mes, en su artículo 15 señaló el 31 de diciembre como final del plazo para que los reos y procesados declarados en rebeldía o cuya busca y captura estuviese decretada por algún Juzgado o Tribunal español pudieran acogerse a los beneficios de la expresada disposición legal, presentándose para ello a cualquier Agente consular español.

Son varias las peticiones dirigidas a este Ministerio por parientes próximos de reos o procesados ausentes que sufren y acaso son las principales víctimas de los hechos realizados por los ausentes, en súplica de ampliación de aquel plazo, fundándose en que las distancias, la escasez o dificultad de las comunicaciones o los cambios de residencia de los ausentes, que no logran el trabajo que esperaban en tierra extranjera, han impedido que llegue oportunamente a su conocimiento la noticia de los beneficios otorgados. Y siendo de notoria certeza, en más de una ocasión, las alegaciones en tales casos formuladas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que sea prorrogado hasta el 31 de marzo de 1929 el plazo para la presentación de los reos o procesados residentes en el extranjero a un Agente consular español, a los efectos que determina el artículo 15 del Real decreto-ley número 1.598 de 1928, fechado el 8 y publicado en la *Gaceta* del 13 de septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

(Gaceta 3 enero de 1928)

**

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1

De acuerdo con la Real orden número 2.317 de la Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Habilitados o Pagadores de los diversos Centros oficiales se abone a la Comisaría del Seguro Obligatorio el importe del impuesto-prima correspondiente a los pases que las Compañías ferroviarias les entreguen, con arreglo a las bases de percepción que por las mismas se remitirán conjuntamente con dichos pases.

Los Habilitados o Pagadores pondrán en el pase la indicación de «Liquidado el impuesto-prima de seguro obligatorio», con la firma del mismo Habilitado o Pagador y el sello de la oficina correspondiente.

En el caso de que diversos pases correspondan a una misma persona, el Habilitado o Pagador a cuyo departamento corresponda abonará el impuesto-prima por uno solo de los pases, indicando a la Comisaría dicha circunstancia, a los efectos de la liquidación total.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Comisario del Seguro Obligatorio.

(Gaceta 1.º enero de 1928.)

**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos
públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES
DE ENERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26), sin adición alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera el día 7 de marzo próximo y el día 8 para la segunda, y serán dos: el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 28 de febrero próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cual-

quier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político. Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana

Tema 1.º Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción o interjección.

Tema 6.º Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Tema 7.º Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Tema 8.º Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º Reglas para el uso de la *h* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j* y *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y de la *y*.

Tema 10. Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastarda o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética

Tema 1.º Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

Tema 2.º Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

Tema 3.º Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impropio.—Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viceversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a un común denominador.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 4.º Fracciones decimales: Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 5.º Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción.—Nombres de los términos.—Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

Tema 6.º Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

Tema 7.º Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

Tema 8.º Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

Instrucción elemental del oficinista

Tema 1.º Oficina: Su concepto, sus clases.—Ornanización de las oficinas.—El trabajo en los oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

Tema 2.º Documentos: Sus clases.—Confeción de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta: modelos de minutas.—Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacer estos escritos.—Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.º Oficios: Diferentes nombres

que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocados en los documentos: modelo de certificado.

Tema 4.º Actas: Modo de extender las actas.—Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 5.º Formación de los expedientes: Desglose de los documentos.—Expedientes personales: modelo de carátula de expediente.—Resultados, considerados y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

Tema 6.º Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados: partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.—Acotaciones y notas.—Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

Tema 7.º Decretos, providencias e informes. Deligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: sus estructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Indices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomencladores.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.º Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

Mecanografía

Tema único.—Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura de mecanografía sencilla y callada, directa e indirecta.—La máquina; sus partes principales y secundarias.—El teclado; sus clases.—Los caracteres; su disposición.—El entintado; sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlineas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Destinos a proveer

Una plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos al pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle declarativo o constructivo, y el tercero en poner en perspectiva un elemento de edificio; el cual se le entregarán planos suficientes.

NOTAS GENERALES

1.º Será condición indispensable pa-

ra su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 3 de enero de 1929.)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Esta Comisión provincial en la sesión que celebró el día 31 de diciembre próximo pasado, haciendo uso de lo que previene el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, acordó prorrogar el plazo de recaudación voluntaria de las cédulas personales de 1928 correspondientes al Municipio de esta ciudad, hasta el 31 del corriente mes de enero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 7 de enero de 1929.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 35

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Aviso.—Se pone en conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido para placas de pruebas de Automóviles durante el semestre julio-diciembre de 1928 ha sido el 50090; a fin de que dichas Autoridades no consentan la circulación de los vehículos con placas de prueba, cuya numeración sea inferior o igual a dicho número.

Palma 1.º de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 20

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Vacante por dimisión del que desempeñaba el cargo la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y para atender al servicio farmacéutico que previene el artículo 40 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, se publica el presente concurso para la provisión de la misma debiendo los solicitantes sujetarse a las bases siguientes:

1.º Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud del goce de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del título universitario correspondiente, extremos que justificarán documentalente.

2.º La dotación anual será de mil pesetas por concepto de residencia anuales.

3.º El Titular viene obligado a residir y pernoctar constantemente en su oficina de Farmacia que deberá estar establecida en la capitalidad del Municipio y a ser posible en sitio céntrico y queda prohibido desempeñar titular de ninguna otra población en propiedad ni interinamente sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento.

4.º Vendrá obligado a la dispensación de medicamentos a la Beneficencia municipal a precio de tarifa del petitorio que establece el apartado 6.º de la Real Orden Circular de 18 de abril de 1925.

5.º Las solicitudes serán presentadas a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Sancellas 2 de enero de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

**

Núm. 4
Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre próximo pasado.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
4188	13	Jaime Nadal Salas	Buñola	1	»	»
4189	13	Guillermo Gelabert Ginart	Artá	1	»	»
4190	13	Pedro Amorós Amorós	Id.	1	»	»
4191	13	Jaime Covas Enseñat	Andraitx	1	»	»
4192	13	José Aguiló Forteza	Pollensa	1	»	»
4193	13	Pedro Roig Vidal	Santañy	1	»	»
4194	13	Pedro Fiol Sastre	Algaida	1	»	»
4195	13	Juan Fullana Ferrer	Montuiri	1	»	»
4196	13	Bartolomé Socías Tugores	Selva	1	»	»
4197	13	Pedro J. Busquets Arbona	Fornalutx	1	»	»
4198	13	Bartolomé Bosch Seguí	Esporlas	1	»	»
4199	13	Antonio Qués Torrens	Alcudia	1	»	»
4200	13	José Llabrés Munar	Sancellas	1	»	»
4201	13	Miguel Guardiola Reus	Alaró	1	»	»
4202	13	José Balaguer Domenech	Mancordel Valle	1	»	»
4203	13	Miguel Bonet Guasch	Jesús	1	»	»
4204	13	Antonio Ribas Costa	San Rafael	1	»	»
4205	14	Juan Deyá Trias	Sóller	1	»	»
4206	14	Lucas Miguel Cuart	Id.	1	»	»
4207	14	Pedro Juan Coll Morell	Id.	1	»	»
4208	14	Melchor Bestard Martí	Binisalem	1	»	»
4209	14	Bernardo Nadal Pons	Id.	1	»	»
4210	14	Miguel Pons Alordá	Id.	1	»	»
4211	14	Mariano Mayans Mayans	S. Franc.º Javier	1	»	»
4212	14	Juan Clapés Buffi	Jesús	1	»	»
4213	14	Juan Cardona Torres	San Antonio	1	»	»
4214	14	Francisco Colom Creus	Buñola	1	»	»
4215	15	Mateo Amengual Mestre	Lluchmayor	1	»	»
4216	15	Pedro Antonio Cañellas Salvá	Id.	1	»	»
4217	15	Pablo Tomás Tomás	Id.	1	»	»
4218	15	Matías Amengual Salvá	Id.	1	»	»
4219	15	Guillermo Llull Manresa	Manacor	1	»	»
4220	15	Juan Suñer Alcina	Id.	1	»	»
4221	15	Antonio Vaquer Artigas	Id.	1	»	»
4222	15	Manuel Compañy Obrador	Felanitx	1	»	»
4223	15	Bartolomé Cánaves Axartell	Pollensa	1	»	»
4224	15	Juan Noguera Barceló	Buñola	1	»	»
4225	15	Vicente Torres Torres	Ibiza	1	»	»
4226	15	Esteban Artigas Munar	Villafranca	1	»	»
4227	15	Juan Pascual Font	Id.	1	»	»
4228	15	Amador Bauzá Riera	Petra	1	»	»
4229	17	Francisco Fuster Piña	Palma	1	»	»
4230	17	Miguel Bordoy Deyá	Id.	1	»	»
4231	17	Juan Cañellas Crespi	Id.	1	»	»
4232	17	Pedro Juan Ferrer Gelabert	Inca	1	»	»
4233	17	Bartolomé Juliá Mulet	Porreras	1	»	»
4234	17	Bartolomé Gamundí Sastre	Marratxí	1	»	»
4235	17	Pedro Juan Marimón Sastre	Montuiri	1	»	»
4236	17	Jaime Prats Planells	San José	1	»	»
4237	17	Jaime Rosselló Rosselló	San Rafael	1	»	»
4238	17	Guillermo Moragues Enseñat	Andraitx	1	»	»
4239	18	Buenaventura Rubí Rotger	Palma	1	»	»
4240	18	Mateo Bordoy Cabot	Id.	1	»	»
4241	18	Rafael Ferrer Mesquida	Manacor	1	»	»
4242	18	José Juan Ramón	San Jorge	1	»	»
4243	19	Jaime Pou Bestard	Palma	1	»	»
4244	19	Juan Canet Fontcuberta	Id.	1	»	»
4245	19	José Quetglas Terrasa	Id.	1	»	»
4246	19	Juan Rigo Catañy	Lluchmayor	1	»	»
4247	19	Bartolomé Adrover Binimelis	Id.	1	»	»
4248	19	Pedro A. Mataró Monserrat	Id.	1	»	»
4249	19	Gabriel Salvá Puigserver	Id.	1	»	»
4250	19	Luis Garí Vidal	Campos del Pto.	1	»	»
4251	19	Sebastián Lladó Jaume	Id.	1	»	»
4252	19	Lucas Fullana Garcías	Id.	1	»	»
4253	19	Juan Mascaró Ballester	Id.	1	»	»
4254	19	Ignacio Barceló Salvá	Lluchmayor	1	»	»
4255	19	Salvador Adrover Puig	Felanitx	1	»	»
4256	20	Gabriel Estelrich Mas	Palma	1	»	»
4257	20	Miguel Tomás Clar	Lluchmayor	1	»	»
4258	20	Jerónimo Tomás Tomás	Id.	1	»	»
4259	20	Juan Ramón Sabater	Id.	1	»	»
4260	20	José Bonet Tur	Id.	1	»	»
4261	20	Sebastián Monserrat Ginart	Id.	1	»	»
4262	20	Bartolomé Salvá Garau	Id.	1	»	»
4263	20	Sebastián Ramis Mut	Id.	1	»	»
4264	20	Bernardo Salvá Vidal	Id.	1	»	»
4265	20	Juan Tomás Contestí	Id.	1	»	»
4266	20	Juan Jaume Puigserver	Id.	1	»	»
4267	20	Juan Ordinas Jaume	Manacor	1	»	»
4268	20	Onofre Ordinas Jaume	Id.	1	»	»
4269	20	Gabriel Munar Durán	Id.	1	»	»
4270	20	Gabriel Ballester Puigrós	Id.	1	»	»
4271	20	Miguel Serra Torrens	La Puebla	1	»	»
4272	20	Francisco Cladera Gamundí	Id.	1	»	»
4273	20	Antonio Serra Capó	Id.	1	»	»
4274	20	Rafael Mas Seguí	Sóller	1	»	»
4275	20	Pedro Juan Rullán Pastor	Id.	1	»	»
4276	20	Juan Enseñat Pujol	Andraitx	1	»	»
4277	20	Juan Moranta Cabot	Id.	1	»	»
4278	20	Sebastián Adrover Mas	Felanitx	1	»	»
4279	20	Antonio Real Sabater	Sineu	1	»	»
4280	20	Antonio Ventayol Torrens	Alcudia	1	»	»
4281	20	Miguel Mas Susanna	M.º de la Salud	1	»	»
4282	20	Jaime Vidal Rosselló	Montuiri	1	»	»
4283	20	Juan Mayol Pocoví	Id.	1	»	»
4284	20	Mateo Vallori March	Pollensa	»	1	»
4285	20	Bernardo Vaquer Vaquer	Manacor	1	»	»
4286	21	Antonio Sales Estades	Alcudia	1	»	»
4287	21	Francisco Vives Camps	Id.	1	»	»
4288	21	Matías Tugores Payeras	Id.	1	»	»
4289	21	Miguel Amengual Vicens	Id.	1	»	»
4290	21	Jaime Ferrer Alou	Id.	1	»	»

(Continuará)

Núm. 31
MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISIÓN

Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo

CONCURSO DE BECAS DE REEDUCACIÓN

El Instituto de Reeducación Profesional de inválidos del Trabajo abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas, comprende:

a) 1820 pesetas anuales, que el Instituto dá periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aún anulado en el caso de que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requieran y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40, inválidos a consecuencia de:

1.º Accidente del trabajo.
2.º Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento; certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padece enfermedad contagiosa; fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12; certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía; y, relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativas a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el día dos de marzo del corriente año.

Se acoplan al presente concurso, dos becas costeadas por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid y dos por la Diputación de Salamanca, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia, para los primeros, y ser obreros industriales o agrícolas para los de la provincia de Salamanca. El plazo de presentación de instancias expira el día 2 de marzo próximo.

Carabanchel Bajo 2 enero 1929.

Excmo. Sr.: El abajo firmante.....deaños de edad, de estado.....con..... hijos, natural de.....provincia de.....que vive habitualmente en..... provincia de.....calle de..... número..... inválido desde el mes de..... de..... a consecuencia de..... ocupado desde entonces en..... a V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva, y considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto, para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes; y Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha.....
Firma.....

Excmo. Señor Presidente del Instituto de

Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo (Finca Vista-Alegre.—Carabanchel Bajo).

INSTITUTO DE REEDUCACION

PROFESIONAL DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de Beca de Reeducación

1.º Acta de nacimiento.
2.º Certificado médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padece enfermedad contagiosa.

3.º Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 x 12.

4.º Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.

5.º Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.

6.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

7.º Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

**

Núm. 19

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las modificaciones introducidas a las Ordenanzas de exacciones municipales de los arbitrios Almotacenia y repeso, tránsito de animales, Suministro de agua a particulares, Consumo de carnes, y el de Inquilinato; y formadas las Ordenanzas sobre el de productos de la tierra y el de Pescadería; quedan expuestos al público a efectos de reclamación durante plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O.

Son Servera 28 diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Nebot.

**

Núm. 21

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo podrán recurrir los vecinos e interesados en reclamación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Inca 30 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

**

Núm. 22

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Alaró 31 diciembre de 1928.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

**

Núm. 30

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminado por la Junta General del Repartimiento General de Utilidades, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1929, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal citado.

Alayor 3 de enero de 1929.—El Presidente de la Junta, Juan Mercadal.

**

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de las sesiones extraordinarias tomadas por el Ayuntamiento pleno desde 1.º de enero hasta la fecha correspondiente al actual ejercicio de 1928.

Sesión extraordinaria de día 1.º enero.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron las listas electorales de compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público.

Se aprobó el extracto de los acuerdos

tomados durante el tercer periodo cuatrimestral del finido ejercicio de 1927.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 18 enero. —Se aprobó el acta anterior.

Se acordó ofrecer nueva subvención para la construcción por el Estado de la Escuela graduada de niños de esta ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 24 enero. —Se acordó ratificar el acuerdo anterior en todas sus partes.

Se acordó nombrar comisionado representante de este Ayuntamiento para gestionar ante el Ministerio de Instrucción Pública la tramitación del expediente pendiente sobre edificar en ésta, un local para escuela graduada de niños.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 9 de Marzo. —Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar una Comisión para ver de llegar a una avenencia con el herrero que construyó un cilindro.

Se nombró una Comisión para que presenten el informe correspondiente y proposición para llevar adelante los proyectos de mejoras, propuestos por el concejal Don Miguel Bordoy.

Se autorizó el pago de los gastos a que ascienden los trabajos de apuntalamiento de algunos edificios en la calle del Agua.

Se acordaron publicar las plazas vacantes de empleados subalternos.

Se nombró Maestro de obras de este Ayuntamiento al aparejador don Gabriel Roig.

Se acordó nombrar una Comisión para que informe sobre la adquisición de la Casa cuartel que ocupa la Guardia Civil.

Se aprobó el plano de urbanización de los terrenos comprendidos entre la carretera de Campos y la línea del ferrocarril, acordando su remisión a la Junta provincial de Sanidad para su aprobación en definitiva.

Sesión extraordinaria de día 3 de abril. —Se aprobó el acta anterior.

Se admitió la dimisión de concejal presentada por don Juan Garcías.

Se acordó no ser admisible un cilindro o rodillo para apisonamiento de calles que se había ofrecido.

Se aprobó un proyecto de urbanización del sitio llamado «Els Molins» condicionalmente.

Se acordó que la Comisión permanente señale los honorarios que ha de percibir el aparejador municipal.

Se aprobó el plano de las parcelas que posee este Ayuntamiento contiguo a la vía de Ernesto Mestres.

Se nombró una Comisión para recibir las obras de construcción de depósitos de aguas, hechos por el contratista don Rafael Mestre.

Se acordó que el Teniente de Alcalde, suplente, don Mateo Sagra actúe durante el tiempo que esté vacante la segunda Tenencia de Alcalde.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 5 de abril de 1928. —El Alcalde, A. Rigo. —El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 23

Don Andrés Ferrer Pocoví, Maestro Nacional, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Algaida, provincia de Baleares.

Certifico: Que por dicha Junta Municipal se procedió, en sesión del día veinte y ocho del próximo pasado mes de diciembre, a la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las tres secciones de este término Municipal para ejercer el cargo durante el bienio de mil novecientos veinte y nueve y mil novecientos treinta. Habiendo resultado nombrados en la siguiente forma:

Sección primera. —Presidente, D. Juan Trobat Capellá. —Suplente, D. Juan Bauzá Juan.

Sección segunda. —Presidente, D. Guillermo Sastre Socías. —Suplente, D. Guillermo Píol Sastre.

Sección tercera. —Presidente, D. Jaime Nadal Capó. —Suplente, D. Bartolomé Ballester Vanrell.

Y para que conste, a los efectos procedentes, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Algaida a dos de enero de mil novecientos veinte y nueve. —Andrés Ferrer Pocoví, Secretario. —Visto Bueno. —El Presidente, Miguel Balaguer.

Núm. 25

Don Ramón Pallarés Mateu, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Puigpuñent.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa el 28 de diciembre de 1928 consta la que literalmente dice: =En

la villa de Puigpuñent provincia de Baleares siendo las 18 del día 28 de diciembre de 1928. Reunidos en el Juzgado de esta villa los señores abajo firmados citados al objeto de elegir Presidente y Suplente para la Mesa que en las elecciones que se hagan en este término municipal Distrito único Sección única durante el bienio. Que examinadas las listas se vé que José Martorell Marimón es el elector de más edad de los tres primeros de las tres listas partiendo de la M hacia la letra Z y por lo tanto será el Presidente. Que Guillermo Ginart Martorell es el de más edad partiendo de la L hacia la A y por lo tanto será el Suplente. No habiendo más que tratar se levanta la sesión firmando todos los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

Y para que conste y en virtud de lo prevenido libro la presente la que con el V.º B.º del Sr. Presidente firmo en Puigpuñent a 3 de enero de 1929. —Ramón Pallarés. —V.º B.º. —El Presidente, Miguel Vila.

EDICTO. —En sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de Puigpuñent fueron elegidos Presidente de la Mesa electoral del Distrito único, Sección única D. José Martorell Marimón y Suplente de la misma Don Guillermo Ginart Martorell debiendo dichos señores actuar como tales en el actual bienio por corresponderles según la Ley electoral.

Ramón Pallarés, Secretario. —V.º B.º. —El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 36

Don Pedro Andreu y Cabestañy, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el recurso separado sobre responsabilidad civil de Miguel Crespi Cantallops penado en causa sobre uso de nombre supuesto, se sacan a pública subasta por segunda vez por término de ocho días, con la baja del veinte y cinco por ciento de tasación, los bienes que se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, calle de San Miguel número 86, el día veinte y cuatro de enero próximo a las doce, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Bienes de que se trata

Un mostrador de madera blanca pintado.

Una estantería también de madera blanca pintada.

Catorce botellas conteniendo al parecer varias clases de licores.

Cuatro mesas de madera blanca de tamaño regular.

Seis cuadros representando figuras en miniatura con marcos de madera pintada.

Cuatro vasos de cristal para agua.

Once de tamaño muy pequeño para beber licores.

Seis tasas imitación porcelana para tomar café.

Un espejo de regular tamaño con marco de caoba.

Y ocho sillas muy usadas, de madera blanca.

Todos los antes descritos bienes forman un sólo lote y quedan justipreciados en junto en ochenta y tres pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que quedan valorados los bienes y no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo.

2.º Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un sólo lote, tal como figuran descritos y estarán de manifiesto en la casa número doscientos ocho de la carretera de Manacor (La Soledad) domicilio del Miguel Crespi Cantallops durante los tres últimos días del señalado para la subasta y remate desde las quince a las diez y siete.

3.º Todos los gastos de subasta, remate y demás que al igual que el impuesto de derechos reales por la transmisión de los bienes serán de cargo del comprador.

Palma treinta de diciembre de mil novecientos veinte y ocho. —Pedro Andreu. —Gonzalo F. Espinar.

Núm. 18

EDICTO

Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía deducidos por el Procurador D. Rafael Ramis en representación de D. Pedro Antonio Frontera Bernad

contra los acreedores de D. José Cortés Aguiló y el depositario administrador de dicho concurso D. Juan Moyá Vidal sobre tercera de dominio de un automóvil; se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: —Sentencia. —En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y nueve de noviembre de 1928; el señor D. Adolfo Fernandez Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto las actuaciones que preceden de juicio declarativo de mayor cuantía y sobre tercera de dominio de un automóvil instó D. Pedro Antonio Frontera y Bernad, mayor de edad, casado, fabricante y vecino de Soller, representante por el Procurador D. Rafael Ramis Mayol y defendido por el Abogado Don Tomás Muntaner contra Don José Cortés Aguiló, mayor de edad, casado, Dentista y vecino de Palma y en representación del concurso de sus acreedores D. Juan Moyá Vidal; el Banco Peninsular y demás acreedores personados en dicho concurso que son D. Sebastián Cardell Boscana y Don Alfonso Llensa Plademunt, Don Antonio Cabanellas Muntaner; Don José Vidal Ros; Don Miguel Casellas y Gili; Don Juan Cerdó Ribas; Don Juan Rullán Carbonell; Don José Boix Soler; todos los cuales han sido declarados en rebeldía a excepción de D. Juan Rullán Carbonell, representado por el Procurador D. Miguel Oliver Verd, bajo la dirección del abogado D. Pedro Bonet de los Herreros. —Fallo. —Que sin hacer expresa condena de costas, debo declarar y declaro que el automóvil «marca Michel» un chasis número 103 motor número 20758 de 11 por 12 caballos de fuerza, es propiedad del demandante tercerista D. Pedro Antonio Frontera y Bernad. Como consecuencia de esta declaración procedase al levantamiento de los embargos sobre el mismo trabados en el juicio de quiebra, después concurso de acreedores de D. José Cortés y en el ejecutivo contra éste seguido por el Banco Peninsular; condenó a los demandados en esta tercera ya nombrados en parte pertinente a estar y pasar por lo declarado y a dejar dicho automóvil a la libre disposición de su dueño Sr. Frontera y de estimar cuanto es objeto de súplica por la representación del demandado Don Juan Rullán y se opongá a lo anteriormente expuesto. —Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que ordena el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Adolfo F. Moreda. —Rubricado. —Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé. —Juan Bestard. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los demandados rebeldes que se expresan en el encabezamiento de la predicha sentencia libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad en Palma de Mallorca a once de diciembre de mil novecientos veinte y ocho. —Por el Secretario Señor Bestard. —Matias Bannasar, O. H.

Núm. 28

Don Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de costas dimanante de el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomás contra Rafael Cánaves Rigo, vecino que fué de Santañy, para pago de costas a que fué condenado en cantidad de mil setecientos sesenta y tres pesetas noventa céntimos más las posteriores causadas y que se causen, cuyo procedimiento se sigue hoy contra la esposa de dicho ejecutado Maria Burguera Antich; se requiere por el presente a dicha Maria Burguera Antich para que asistida de su marido y dentro de tercero día otorgue a favor de Sebastián Ferrer Ballester, vecino de Campos del Puerto, escritura de venta de las fincas S' Erisó o Se Basse Serra y Ne Rotge del término de Santañy, que le fueron embargadas y rematadas a favor de dicho Sebastián Ferrer, para cubrir las expresadas responsabilidades, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se otorgará de oficio, y se le hace saber que el precio de la venta fué por la primera de dichas fincas, el de quinientas diez pesetas y el de la segunda el de cuarenta y seis pesetas.

Y para que sirva de requerimiento a la expresada Maria Burguera Antich, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Manacor a cuatro de enero de mil novecientos veinte y nueve. —Bartolomé Bonet. —El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 17

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

Mallorquina de Amigos del País

Relación de los señores socios de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País que tienen derecho a la votación de compromisarios para la elección de senadores del reino.

Excmo. Sr. D. José Socías Gradolí
Excmo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch
Excmo. Sr. D. Jaime L. Garau Muntaner
D. Luis Pascual Bauzá
D. Juan Aguiló Valenti
Excmo. Sr. D. Juan Massanet Vert
D. Antonio Sbert Canals
D. Antonio Font Sbert
D. Juan Marqués Luigi
D. Pedro Sampol Ripoll
D. Enrique de España
D. Francisco de P. Massanet Beltrán
Excmo. Sr. D. Enrique Sureda Morera
D. Francisco Socías Clar
D. Rafael Blanes Tolosa
D. Joaquin Gual de Torrella
D. Manuel Fuster F. Cortés
D. Jerónimo Amengual Oliver
D. Rafael Amorós Alcina
D. Fernando Alzamora Gomá
D. Guillermo Costa Vanrell
D. Gabriel Oliver Mulet.
M. I. Sr. D. Bartolomé Pascual Marroig
M. I. Sr. D. Antonio M.ª Alcover
D. Antonio Mayol
D. Juan Valenzuela Alcarín
D. Salvador Galmés Sancho
D. Miguel Ferrá Juan
D. Andrés Pont Llodrá
D. Lorenzo Riber Campins
D. Pedro Bonet de los Herreros
D. José Ramis de Aireflor
D. Antonio Oliver Roca
D. José Mir Peña
D. Pedro Llobera Garau
D. Juan B. Font Peña
D. Miguel Ramón Pons
Excmo. Sr. D. José Miralles Sbert
D. José Sampol Ripoll
D. Pedro Gual Gual
D. Guillermo Dezcallar Montis, Marqués del Palmer
D. José Cortés Cortés
D. Jaime Suau Pons
D. José Cotoner Verí, Marqués de Ariañy
D. Mariano Massanet Vert
D. Juan Massanet Moragues
D. Pedro Sureda Bimet
D. Juan Oliver Feliu
D. Francisco Javier Moragues Manzanos
D. Antonio Rosselló Cazador
D. Bernardo Calvet Girona
D. Francisco Ribas Ripoll
D. Salvador Vidal Vallsdepadrinas
D. Antonio Bosch Bosch
D. Sebastián Font Feliu
D. José Alomar Bosch
D. Antonio Reynés Font
D. Pedro A. Sancho Vicens
D. José M.ª Máximo Pi
D. Antonio Fortuñy Moragues
D. Francisco Barceló Caimari
D. Jaime Guasp Perelló
D. Juan Aguiló Valenti
D. Juan Villalonga Feliu
Excmo. Sr. D. Pedro Muntaner Gual, Conde de Peralada
D. Antonio Ferragut Sbert
D. Juan Fortuñy Dezcallar
D. Antonio Bosch Miralles
D. Jorge Fortuñy Moragues
D. Pedro Buades Rousset
D. Martín Marqués Marqués
D. Antonio Moncadas Cánaves de Mosa
D. Cayetano Bonnin Valls
D. Cayetano Segura Segura
D. José Barbará Pallicer
M. I. Sr. D. Gabriel Muntaner Serra
M. I. Sr. D. Francisco Esteva Blanes
D. Mateo Amorós Alcina
M. I. Sr. D. Miguel Alcover Castañer
D. Jaime Escalas Real
D. Mariano Gual de Togores, Conde de Ayamans
D. Sebastián Matas Munar
D. Sebastián Esteva Flaquer
D. Antonio Canals Pons
D. Juan Canals Pons
Palma 1.º de enero de 1929. —El Director, Antonio Barceló.